



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 130 — Año XIX — Legislatura V — 9 de mayo de 2001

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación	5854
Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón	5880

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón	5882
---	------

5. OTROS DOCUMENTOS

5.7. Varios

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón al Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad	5884
--	------

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2001, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión de 4 de mayo, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente y en lectura única.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Proyecto de ley de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, originó un primer proceso de adaptación de la normativa estatal y autonómica en materia de procedimientos administrativos, que por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Aragón se plasmó en la aprobación de diversos Decretos por los que se procedía, en cada Departamento, a la adecuación de sus procedimientos a la citada Ley 30/1992 (Decretos 94 y 220 de 1993, 36, 59 125, 227 de 1994 y 54, 103 y 170 de 1997).

La Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, introdujo importantes novedades en la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución de los procedimientos y su notificación. Por ello, la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1999, previó un nuevo proceso de adaptación de las normas reguladoras de los procedimientos, tanto estatales como autonómicas.

Por su parte, la Disposición Adicional Décima de la Ley aragonesa 11/1996, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de medidas de Gobierno y Administración, se

refiere igualmente a la adaptación de los procedimientos de la Administración aragonesa a las previsiones contenidas en la referida Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

2

El artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de un procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

En virtud del apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/1999, cuando las normas reglamentarias, estatales o autonómicas, hubieran establecido un plazo máximo de duración del procedimiento superior a seis meses se entenderá que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será precisamente de seis meses.

Esta circunstancia aconseja dictar una norma con rango de Ley que preste cobertura a todos aquellos procedimientos en que se considera necesario mantener o establecer plazos superiores a seis meses.

3

El artículo 43.2 de la Ley 30/1992, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, prevé como regla general el silencio positivo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, salvo que una norma con rango de Ley o de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario. Se exceptúan de esta regla general tres tipos de procedimientos iniciados a solicitud del interesado: procedimientos referidos al ejercicio del derecho de petición, aquellos en los que pudiera derivarse la adquisición de facultades sobre el dominio público o el servicio público y los de impugnación de actos o disposiciones. En todo caso, la regla del silencio positivo con carácter general rige tan sólo para los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, dado que, en relación a los procedimientos iniciados de oficio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

En consecuencia, dada la exigencia de una norma con rango de Ley para establecer el sentido desestimatorio del silencio, la presente Ley prevé una serie de supuestos en los que se considera necesario mantenerlo o establecerlo, a través de su inclusión en el Anexo de la misma.

4

En consecuencia, el objeto principal de la Ley es determinar los procedimientos en que se considera necesario mantener o establecer plazos de resolución y notificación superiores a seis meses, así como determinar los supuestos en los que se considera necesario mantener o establecer el sentido desestimatorio del silencio. No obstante, en el Anexo de la Ley se recogen procedimientos no incluidos, en sentido estricto, en los dos supuestos anteriores, que, sin embargo, por

razones de seguridad jurídica, regulación general de un sector de la actividad, intervención de otras Administraciones Públicas en los procedimientos, regulación previa de los procedimientos en normas con rango de Ley u otras razones análogas, se ha considerado conveniente incluir en el mismo.

5

La presente Ley se dicta en ejercicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia (artículo 35.1.5.^a del Estatuto de Autonomía), así como los títulos competenciales referidos a las materias sustantivas, recogidas en el Anexo de la misma, cuyos procedimientos se ven afectados.

Artículo 1.— *Plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos.*

La resolución expresa en los procedimientos administrativos que se enumeran en el Anexo de la presente Ley, deberá ser notificada a los interesados en los plazos que en aquél se indican.

Artículo 2.— *Efecto desestimatorio del silencio.*

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo en los procedimientos en que así se prevé en el Anexo de la presente Ley, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Artículo 3.— *Procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas.*

En los procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, vencido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Cláusulas de salvaguarda.*

1. Conservará su vigencia la regulación contenida en normas con rango de Ley, no modificadas por la presente Ley, referidas al plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo.

2. Los plazos de resolución y notificación de procedimientos no superiores a seis meses contenidos en normas reglamentarias serán los que dispongan éstas, salvo que se establezca una regulación diferente en la presente Ley.

3. Cuando normas reglamentarias hayan establecido plazos superiores a seis meses para resolver y notificar, se entenderán reducidos dichos plazos a seis meses, salvo que en el Anexo de la presente Ley se establezca otro plazo específico.

Segunda.— *Autorización normativa.*

1. Queda autorizado el Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias exigidas para el desarrollo de esta Ley.

2. El Gobierno de Aragón podrá modificar los plazos de resolución y notificación de procedimientos contenidos en la presente Ley, siempre que la modificación no suponga el establecimiento de un plazo superior a seis meses.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
1	Alteración de Términos Municipales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Arts. 9 a 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.	1 año	Desestimatorio
2	Rectificación de límites territoriales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón	1 año	Desestimatorio
3	Deslinde y amojonamiento de términos municipales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales	18 meses	Desestimatorio
4	Modificación de la denominación de un municipio	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales	6 meses	Estimatorio
5	Modificación de la capitalidad de un municipio	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales	6 meses	Estimatorio
6	Adopción, modificación o rehabilitación de símbolos de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón	6 meses	Estimatorio
7	Publicación Estatutos Mancomunidad	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón	3 meses	Estimatorio
8	Publicación modificación Estatutos y disolución Mancomunidad	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón	3 meses	Estimatorio
9	Calificación de una Mancomunidad como de interés comarcal	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón	6 meses	Desestimatorio
10	Creación y disolución de una entidad Local menor	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón	1 año	Desestimatorio
11	Desafectación de bienes comunales de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	6 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
12	Desafectación de bienes comunales de las Entidades Locales para su posterior cesión	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	6 meses	Desestimatorio
13	Aprobación de ordenanzas locales sobre aprovechamiento de bienes comunales con exclusión de determinados los vecinos por las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón	6 meses	Desestimatorio
14	Autorización para adjudicación mediante precio de bienes comunales de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	6 meses	Desestimatorio
15	Toma de conocimiento para la enajenación, gravamen o permuta de bienes patrimoniales de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	3 meses	Estimatorio
16	Autorización para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	6 meses	Estimatorio
17	Toma de conocimiento para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	3 meses	Estimatorio

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
18	Toma de conocimiento para la enajenación de parcelas sobrantes de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	3 meses	Estimatorio
19	Autorización para la enajenación de parcelas sobrantes de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	3 meses	Estimatorio
20	Toma de conocimiento para la aportación de bienes patrimoniales de las Entidades Locales a las Sociedades públicas Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	3 meses	Estimatorio
21	Autorización para la aportación de bienes patrimoniales de las Entidades Locales a las Sociedades Públicas Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.	3 meses	Estimatorio
22	Declaración de urgente ocupación de bienes a expropiar por las Entidades Locales	Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957	6 meses	Desestimatorio
23	Dispensa del establecimiento o prestación de los servicios obligatorios por los municipios	Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.	3 meses	Desestimatorio
24	Prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las Entidades Locales en régimen de monopolio	Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.	3 meses	Estimatorio
25	Transformación del Régimen de prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las Entidades Locales por libre concurrencia en régimen de monopolio.	Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.	3 meses	Estimatorio
26	Creación y clasificación de puestos reservados a funcionarios de habilitación con carácter nacional de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	6 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
27	Supresión de puestos reservados a funcionarios de habilitación con carácter nacional de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	6 meses	Desestimatorio
28	Constitución y Disolución de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento de puestos reservados a funcionarios de Habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales	Artº 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	6 meses	Desestimatorio
29	Declaración de exención del puesto de Secretaría en Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.	6 meses	Desestimatorio
30	Autorización del desempeño del puesto de tesorería por funcionario cualificado de la Entidad Local	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.	3 meses	Desestimatorio
31	Nombramiento provisional de funcionarios de habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio	3 meses	Desestimatorio
32	Autorización de acumulación de Funciones de funcionarios de habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio	3 meses	Desestimatorio
33	Aprobación de comisiones de servicios de funcionarios de habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio	3 meses	Desestimatorio
34	Aprobación de nombramientos interinos para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio	3 meses	Desestimatorio
35	Aprobación de permutas de funcionarios de habilitación de carácter nacional de las entidades locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio	3 meses	Desestimatorio
36	Autorización para la concertación de operaciones de crédito por las Entidades locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales	3 meses	Desestimatorio
37	Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de crédito por las Entidades locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales	3 meses	Estimatorio
38	Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de Tesorería por las Entidades Locales	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales	3 meses	Estimatorio

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
39	Autorización para la concertación de avales por las Entidades Locales.	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales	6 meses	Desestimatorio
40	Toma de conocimiento para la concertación de avales por las Entidades Locales.	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales	3 meses	Estimatorio
41	Procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas relacionadas con la máquinas recreativas y de azar	Decreto 30/2000, de 15 de febrero	3 meses	Desestimatorio
42	Procedimiento de homologación de máquinas recreativas e inscripción en el Registro de Modelos de máquinas recreativas y de azar	Decreto 30/2000, de 15 de febrero	3 meses	Desestimatorio
43	Procedimientos derivados del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón: Fusión, segregación o disolución de Colegios	Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón	3 meses	Estimatorio
44	Procedimientos derivados del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón: Aprobación y modificación de Estatutos	Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón	3 meses	Estimatorio
45	Procedimientos derivados del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón: Creación y extinción de Consejos de Colegios	Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón	3 meses	Estimatorio
46	Procedimientos derivados del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón: Inscripción de los Estatutos del Consejo de Colegios	Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón	3 meses	Estimatorio
47	Registro de Parejas estables no casadas	Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a Parejas estables no casadas Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro Administrativo de parejas estables no casadas	3 meses	Estimatorio

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
1	Calificación previa de estatutos sociales de Sociedades Cooperativas	Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón	2 meses	Desestimatorio
2	Inscripción de Escrituras de Constitución de Sociedades Cooperativas	Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón	2 meses	Desestimatorio
3	Inscripción de Cualesquiera otros acuerdos sociales de Sociedades Cooperativas.	Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón	6 meses	Desestimatorio
4	Autorización superación límites legales en las operaciones con terceros en las Cooperativas Agrarias	Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón	6 meses	Desestimatorio
5	Sellado y diligenciado de libros sociales de Cooperativas	Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón	6 meses	Desestimatorio
6	Depósito de cuentas y auditorías de cooperativas	Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón	6 meses	Desestimatorio
7	Concesión de ayudas y subvenciones a Centros Homologados, destinadas a la formación profesional ocupacional (Plan Nacional FIP- formación e inserción profesional – transferido en 1998)	1.- Convocatoria anual Orden de 23 de noviembre de 2000 (BOA 146), del Gobierno de Aragón 2.- Orden de 20 de septiembre de 1995 (BOE 246) del Ministerio de Trabajo y SS	1.- 31-12-2001 2.- Un año	Desestimatorio
8	Ayudas y subvenciones a Entidades homologadas para la formación profesional ocupacional y continua.	Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón.	6 meses	Desestimatorio
9	Ayudas y subvenciones a Entidades (homologadas o no) para la formación.	Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón.	6 meses	Desestimatorio
10	Acreditación con Centro Colaborador Homologado e inscripción en el registro de Centros.	Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón	3 meses	Desestimatorio
11	Ayudas para el acondicionamiento de inmuebles destinados al alojamiento de trabajadores temporales en el sector agropecuario.	Decreto 43/2000, de 29 de febrero (B.O.A. del 10 de marzo).	3 meses	Desestimatorio
12	Concesión de autorización administrativa para ejercer la actividad de Mediación de Seguros	Ley 30/95, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.	6 meses	Desestimatorio
13	Reparto de los caudales hereditarios que se dirijan a la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Decreto 191/2000, de 7 de noviembre del Gobierno de Aragón	6 meses (a partir de que se reúna la Junta Distribuidora de Herencias)	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
1	Transferencia de concesiones de emisoras de FM comerciales y otras autorizaciones de negocios jurídicos.	Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón.	4 meses	Desestimatorio
2	Renovación de la concesiones de Emisoras de FM.	Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón.	6 meses	Desestimatorio
3	Procedimiento sancionador	Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón.	12 meses	Caducidad
4	Otorgamiento de autorización de teleférico de servicio particular.	Ley 4/1964, de 29 de abril Decreto 673/1966, de 10 de marzo	6 meses	Estimatorio
5	Reconocimiento de capacitación profesional para el ejercicio del transporte por carretera y actividades auxiliares y complementarias del mismo, a instancia de parte.	Ley 16/1987, de 30 de julio Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre	6 meses	Desestimatorio
6	Procedimiento de protección de la legalidad urbanística	Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón	6 meses	Caducidad
7	Procedimiento de legalización (obras mayores)	Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón	3 meses	Estimatorio
8	Procedimiento de legalización (obras menores)	Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón	1 mes	Estimatorio
9	Homologación del planeamiento vigente a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón	Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón	3 meses	Desestimatorio
10	Uso y defensa de carreteras; permisos, autorizaciones, accesos, construcciones, etc.	Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón. Ley 30/92, de 26 de noviembre de LRJAPAC	6 meses	Desestimatorio
11	Procedimientos relativos a financiación en materia de vivienda y suelo. Todos los contemplados en el D. 189/1998.	D. 189/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001	3 meses	Desestimatorio
12	Ayudas para la reparación de edificios afectados por lesiones estructurales	D. 190/1998, de 17 de noviembre, por el que se regulan las ayudas para la rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales.	3 meses	Desestimatorio
13	Procedimiento sobre condiciones higiénico sanitarias de viviendas y locales	D. 62/1986, de 4 de junio, sobre regulación del trámite del informe relativo a condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales, previo a la concesión de la licencia municipal de obras.	3 meses	Desestimatorio
14	Declaración de áreas de rehabilitación preferente.	Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la declaración de áreas de rehabilitación preferente por interés arquitectónico o cultural.	3 meses	Desestimatorio
15	Actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público.	Orden de 3 de junio de 1996, del Dpto. de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público.	3 meses	Desestimatorio
16	Ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado	D. 70/1998, de 31 de marzo, por el que se regulan las ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
17	Adjudicación de Viviendas de promoción pública	D. 21/2001, de 16 de enero, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.	3 meses	Desestimatorio
18	Procedimientos en materia de patrimonio del I.S.V.A.	Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
1	Calificación de Explotaciones Agrarias Prioritarias.	Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias; Orden de 13 de diciembre de 1995 del MAPA; Decreto 125/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; Orden del 24 de marzo de 1999, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.	6 meses	Desestimatorio.
2	Solicitud de permutas de fincas de reemplazo en procedimientos de concentración parcelaria previstos en el art. 203 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.	Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (LRYDA)	6 meses	Desestimatorio
3	Solicitudes de reclamación de propiedad de fincas de Desconocidos en procedimientos de concentración parcelaria	Ley de Reforma y Desarrollo Agrario	6 meses	Desestimatorio
4	Solicitudes de declaración de fincas como reservadas dentro de zonas regables al amparo del artículo 104 y 112 de la LRYDA	Ley de Reforma y Desarrollo Agrario	6 meses	Desestimatorio
5	Solicitud de declaración de cumplimiento de índices tras la declaración de puesta en riego	Ley de Reforma y Desarrollo Agrario	6 meses	Desestimatorio
6	Solicitud de adjudicaciones de tierras para constituir o completar explotaciones procedentes del patrimonio agrario.	Ley 14/1992 de 28 de diciembre del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario.	6 meses	Desestimatorio
7	Solicitud de subrogación en la posición del adjudicatario de bienes del Patrimonio Agrario	Ley 14/1992 de 28 de diciembre del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario.	6 meses	Desestimatorio
8	Solicitud del ejercicio de derecho de recuperación por los adjudicatarios de bienes del Patrimonio Agrario	Ley 14/1992 de 28 de diciembre del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario.	6 meses	Desestimatorio
9	Solicitud de autorización para transmitir tierras declaradas reservadas en zonas regables	Ley 14/1992 de 28 de diciembre del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario.	6 meses	Desestimatorio
10	Solicitud de reconocimiento de propiedad de parcelas incluidas en zonas de concentración parcelaria al amparo del artículo 232 de la LRYDA	Ley de Reforma y Desarrollo Agrario	6 meses	Desestimatorio
11	Solicitud de ampliación o reducción del plazo de permanencia en régimen de concesión administrativa de los bienes del Patrimonio Agrario adjudicados al amparo de la LRYDA	Ley de Reforma y Desarrollo Agrario	3 meses	Desestimatorio
12	Reclamaciones sobre deferencias de superficie tras la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo resultado del proceso de concentración parcelaria	Ley de Reforma y Desarrollo Agrario	6 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
13	Solicitud para dar efectividad en concentración parcelaria a transmisiones y modificaciones de derechos comunicados después de la publicación de las Bases	Ley de Reforma y Desarrollo Agrario	6 meses	Desestimatorio
14	Solicitud de autorización de concentración parcelaria privada por sistema de permutas	Ley 14/1992 de 28 de diciembre del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario.	6 meses	Estimatorio
15	Solicitud de transformación del régimen de adjudicación sobre bienes del Patrimonio Agrario, sujetos al régimen previsto en la Ley 14/1992.	Ley 14/1992 de 28 de diciembre del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario.	3 meses	Desestimatorio
16	Solicitud de Adjudicación de bienes del Patrimonio Agrario por el régimen de convenio previsto en el artículo 30 de la Ley 14/1992	Ley 14/1992 de 28 de diciembre del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario.	3 meses	Desestimatorio
17	Solicitud de renovación de la concesión de titularidad de entidades asociativas sobre bienes del Patrimonio Agrario, prevista en el artículo 24.1 de la Ley 14/1992	Ley 14/1992 de 28 de diciembre del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario.	3 meses	Desestimatorio
18	Solicitud para subrogación en la adjudicación de bienes del Patrimonio Agrario sujetos a la Ley 6/1991.	Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma	6 meses	Desestimatorio
19	Solicitud de modificación del régimen de adjudicación de bienes del patrimonio Agrario sujetos a la Ley 6/1991	Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma	3 meses	Desestimatorio
20	Solicitud para autorizar actos de segregación y demás operaciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 6/1991, de adjudicaciones sujetas a ésta.	Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma	6 meses	Desestimatorio
21	Solicitud de renovación de concesión administrativa sobre bienes del patrimonio Agrario sujetos a la Ley 6/1991, titularidad de entidades asociativas, previsto en el artículo 33.2 de la Ley 6/1991.	Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma	3 meses	Desestimatorio
22	Solicitud de ejercicio del derecho de recuperación de bienes del Patrimonio Agrario sujetos a la Ley 6/1991	Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma	6 meses	Desestimatorio
23	Solicitudes de inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación	Decreto 157/1995, de 22 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Diputación General de Aragón.	3 meses	Desestimatorio
24	Solicitudes sobre inscripción de industrias agrarias y alimentarias (altas, bajas, modificaciones, cambios de titular).	Decreto 227/1993, de 29 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, sobre distribución de competencias en los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes y de Industria, Comercio y Turismo, en materia de industrias agrarias y alimentarias.	6 meses	Desestimatorio.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
25	Autorización como empresa que realiza restitución a la producción de cereales y arroz.	Reglamento (CEE) de la Comisión, de 30 de junio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CEE) números 1766/92 y 1418/76 del Consejo en lo que respecta al régimen de las restituciones por producción en el sector de los cereales y el arroz. R.D. 17/1992 Orden del MAPA de 25 de enero de 1994	3 meses	Desestimatorio
26	Autorización de Clasificadores de Canales de vacuno pesado.	R. D. 1892/1999, de 10 diciembre, por el que se aplica el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado y normas comunitarias sobre registros de precios.	3 meses desde la solicitud de expedición tras superar las pruebas establecidas.	Desestimatorio
27	Concesión de ayudas a bovinos machos.	Reglamento (CE) 1254/1999	18 meses.	Desestimatorio
28	Concesión de ayudas a sacrificio de bovinos.	Reglamento (CE) 1254/1999	18 meses.	Desestimatorio
29	Concesión de ayudas a ganaderos que tengan vacas nodrizas.	Reglamento (CE) 1254/1999	18 meses.	Desestimatorio
30	Calificación como cebadero para exportar.	Directiva 9712/1997 R. D. 1716/2000	7 meses.	Desestimatorio
31	Concesión de primas ganaderas en beneficio de productores que mantengan en su explotación vacas nodrizas y prima nacional complementaria.	R.D. 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería	18 meses.	Desestimatorio
32	Concesión de ayudas a ganadería en concepto de (pago adicional).	Reglamento (CE) 1254/1999	18 meses.	Desestimatorio
33	Autorización-registro de establecimientos relacionados con los medicamentos veterinarios-piensos medicamentosos.	Decreto 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Ley 25/1990, de 20 de diciembre, de medicamentos R.D. 109/1995, de 27 de enero. R.D. 157/1995, de 3 de febrero	3 meses	Desestimatorio
34	Calificación sanitaria de explotaciones de porcino (renovación anual).	R.D. 791/79; Orden de 21 de octubre de 1980 del MAPA; Resolución de la Dirección General de Producción Agraria (MAPA) de 9 de febrero de 1982; R.D. 425/85 de 31 de mayo; R.D. 983/87.	6 meses	Desestimatorio
35	Ayudas por superficie P.A.C.: pagos compensatorios por cultivo de herbáceos, producción de leguminosas y de arroz	Reglamento (CE) n.º 2316/1999 de la Comisión, de 22 de octubre. Reglamento (CE) n.º 1577/1996 del Consejo, de 30 de julio. Reglamento (CE) n.º 1644/96, de la Comisión de 30 de junio Reglamento (CE) n.º 613/97 de la Comisión de 8 de abril Reglamento (CE) n.º 3072/95, del Consejo de 22 de diciembre RD 1893/1999, de 10 de diciembre Orden de 10 de enero de 2001, del Departamento de Agricultura	13 meses	Desestimatorio.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
36	Prima en beneficio en productores de ovino y caprino; incluida la ayuda específica para ayuda de ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la CE.	Reglamento (CE) 1254/1999; Reglamento (CE) 1323/1990.	18 meses	Desestimatorio
37	Concesión de ayudas por extensificación.	Reglamento (CE) 1254/1999	18 meses	Desestimatorio
38	Concesión de ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa	Reglamentos Comunitarios y Normativa Estatal.	18 meses	Desestimatorio
39	Concesión autorización de empresas transformadoras y compradores de forraje.	Reglamento (CE) n.º 603/95, del Consejo de 21 de febrero Reglamento (CE) n.º 785/95, de la Comisión, de 6 de abril. R.D. 283/1999, de 22 de febrero. Orden de 6-3-2000 del Departamento de Agricultura	3 meses	Desestimatorio
40	Concesión de ayudas para la mejora de la competitividad del sector agrario.	Orden de 30 de octubre de 2000 del Departamento de Agricultura por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas para la mejora de la competitividad del sector agrario para el año 2001.	11 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
1	Autorización de Obradores de Carnicería y Salchichería	R.D. 379/1984, de 25 de enero por el que se aprueba la reglamentación técnico sanitaria de industrias como almacenes al por mayor y envasadores de productos y derivados cárnicos elaborados y de los establecimientos de comercio al por menor de la carne y productos elaborados	3 meses	Desestimatorio
2	Autorización de Sacrificio de Cerdos en Régimen de Matanza Domiciliaria	Orden de 3 de octubre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la campaña de matanza domiciliaria de cerdos para las necesidades personales	3 meses	Desestimatorio
3	Autorizaciones Sanitarias de Comedores Colectivos	R.D. 2817/1983,(vigente hasta 12-7-2001, fecha de entrada en vigor del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración distribución y comercio de comidas preparadas).	3 meses	Desestimatorio
4	Condiciones Higiénico - Sanitarias de Piscinas de Uso Público	D.50/1993, de 19 de mayo de la D.G.A: por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público, modificado por el D.53/1999.	3 meses	Desestimatorio
5	Solicitud de número de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias	R.D 1712/1991 de 29 de noviembre del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre Registro General Sanitario de Alimentos	3 meses	Desestimatorio
6	Autorización de entidades de formación e higiene alimentaria de manipuladores de alimentos	R.D 202/2000, de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos	3 meses	Desestimatorio
7	Autorizaciones de las empresas de elaboración distribución y comercio de comidas preparadas, excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos	R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas	3 meses	Desestimatorio
8	Prestaciones económicas en el ámbito de la acción social	Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón	3 meses	Desestimatorio
9	Inserción y normalización social. Ingreso Aragonés de Inserción	Ley 1/1993, de 19 de febrero, de medidas básicas	3 meses	Desestimatorio
10	Reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.	Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre	6 meses	Desestimatorio
11	Reconocimiento pensiones no contributivas	Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio	3 meses	Desestimatorio
12	Prestaciones sociales y económicas de integración social de minusválidos	Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y Ley 13/1982, de 7 de abril	6 meses	Desestimatorio
13	Régimen Unificado de Ayudas públicas a personas con minusvalías y Convocatorias	Real decreto 620/1981, de 5 de febrero	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
14	Subvenciones en materia de acción social. Asociaciones sin ánimo de lucro	Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón.	6 meses	Desestimatorio
15	Ayudas económicas de carácter personal. Protección de menores y acogimiento familiar	Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Cortes de Aragón de Protección de Menores y Decreto 88/1998, del Gobierno de Aragón	3 meses	Desestimatorio
16	Solicitud de adopción	Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Cortes de Aragón de Protección de Menores	6 meses	Desestimatorio
17	Ayudas del Fondo para supresión de barreras arquitectónicas	Ley 3/1997, de 7 de abril, de Cortes de Aragón, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas	6 meses	Desestimatorio
18	Solicitudes voluntariado social	Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado social	3 meses	Desestimatorio
19	Protección a la Familia numerosa	Leyes 25/1971, de 19 de junio; 8/1998, de 14 de abril y 47/1999, de 16 de diciembre.	3 meses	Desestimatorio
20	Autorización nuevas oficinas de Farmacia	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	6 meses	Desestimatorio
21	Apertura y funcionamiento de locales de Oficinas de Farmacia	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	3 meses	Desestimatorio
22	Traslado Oficinas de Farmacia	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	3 meses	Desestimatorio
23	Transmisión Oficina de Farmacia	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	3 meses	Desestimatorio
24	Autorización, modificación y cierre de locales de Oficinas de Farmacia	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	3 meses	Desestimatorio
25	Ampliación voluntaria Horarios Oficinas de Farmacia	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	3 meses	Desestimatorio
26	Vacaciones Oficinas de Farmacia	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	3 meses	Estimatorio
27	Autorización para el establecimiento de botiquines, vinculación y reasignación	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	3 meses	Desestimatorio
28	Autorización dispensa servicios de guardia de Oficinas de Farmacia	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	3 meses	Estimatorio
29	Autorización servicios de farmacia en Atención Primaria	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	6 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
30	Autorización servicios de farmacia y depósitos de medicamentos en hospitales, centros sociosanitarios y penitenciarios	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	6 meses	Desestimatorio
31	Autorización, modificación y cierre de establecimientos de distribución de medicamentos y productos sanitarios	Ley 4/1999, de 25 de marzo(BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón	6 meses	Desestimatorio
32	Autorización para la creación, construcción, modificación o cierre de Centros, Servicios y establecimientos Sanitarios	Decreto 237/1994 de 28 de diciembre de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la autorización para la creación, modificación, traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Decreto 107/1996 de 11 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento que regula la autorización para la creación, modificación, traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios, aprobado por Decreto 237/1994, de 28 de diciembre	6 meses	Desestimatorio
33	Acreditación de centros sanitarios y dictámenes preceptivos para la practica legal de interrupción voluntaria del embarazo.	RD 2409/1986 de 21 de noviembre	6 meses	Desestimatorio
34	Reconocimiento de capacidad a servicios de vigilancia medica de los trabajadores profesionalmente expuestos a radiaciones ionizantes	RD 53/1992 de 24 de enero	6 meses	Desestimatorio
35	Autorización para la apertura modificación Traslado y cierre de los establecimientos de óptica.	Orden de 6 de noviembre de 1996	6 meses	Desestimatorio
36	Autorización y Homologación de Centros y Servicios Sanitarios Relacionados con las Técnicas de Reproducción Humana Asistida	RD. 413/1996 de 1 de marzo	6 meses	Desestimatorio
37	Certificación Técnico-Sanitaria de vehículos de transporte sanitario por carretera	RD 1211/1990 de 28 de septiembre y Orden de 3 de Septiembre de 1998	3 meses	Desestimatorio
38	Autorización de establecimientos Sociales Especializados	Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados	6 meses	Desestimatorio
39	Procedimientos en materia de Cooperación al Desarrollo	Ley 10/2000,de 23 de diciembre.(BOA 30 de diciembre)	6 meses	Desestimatorio
40	Reconocimiento de interés para actos médicos de carácter científico	Orden de 27 de abril de 2000,del Departamento de Sanidad, Consumo y B. S. por el que se regulan la declaraciones de Interés sanitario o social de determinadas actividades	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
41	Registro Especial de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social. Solicitudes cursadas Entidades	Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el registro. Ley 4/1987 de 25 de marzo, de ordenación de la acción social.	6 meses	Desestimatorio
42	Registro Especial de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social. Solicitudes cursadas por Servicios Sociales y Establecimientos	Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el registro. Ley 4/1987 de 25 de marzo, de ordenación de la acción social	6 meses	Desestimatorio
43	Autorización de construcción, ampliación y modificación de cementerios y nichos	Decreto 106/1996 de 11 de junio del Gobierno de Aragón, y el Decreto 2263/74 de 20 de julio	6 meses	Estimatorio
44	Autorización de Centros del Reconocimientos de Permisos de Conducción y Licencia de Armas	Real Decreto 1467/82, de 28 de mayo y Orden 22 de septiembre de 1982 por el que se regula los requisitos que deben cumplir los Centros de Reconocimiento de Permiso de Conducción y Licencia de Armas	6 meses	Desestimatorio
45	Criterios de calidad en radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear	Reales Decretos 1976/99, de 23 de diciembre, 1566/98, de 17 de julio, 1841/97, de 5 de diciembre	6 meses	Desestimatorio
46	Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios	Orden de 8 de julio de 1997 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se crea el Registro	6 meses	Desestimatorio
47	Habilitación para ejercer la profesión de protésicos e higienistas dentales	Real Decreto 1594/94, en relación con las profesiones de protésico e higienista dental. Orden de 14 de mayo de 1997. Resolución de 12 de junio de 1998	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
1	Caducidad de derechos mineros	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
2	Concentración de trabajos mineros	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
3	Declaración de demasía	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
4	Admisión definitiva de solicitud de derechos mineros	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	8 días	Desestimatorio
5	Otorgamiento de derechos mineros de las secciones C) y D)	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas Ley 54/1980 de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.	8 meses a partir de la admisión definitiva	Desestimatorio
6	Paralización de trabajos mineros	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
7	Prórroga de concentración de trabajos mineros	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
8	Prórroga de paralización de trabajos mineros	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
9	Transmisión de derechos mineros	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
10	Ampliación de recurso	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
11	Declaración de la condición de las aguas	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
12	Prórroga de comienzo de labores mineras	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
13	Prórroga de derechos mineros	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
14	Autorización arrendamiento de derechos mineros	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
15	Compatibilidad / Incompatibilidad de trabajos mineros	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
16	Admisión a trámite de solicitud de derechos mineros	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
17	Suspensión de labores mineras en casos de urgencia	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
18	Calificación de estructuras de origen no natural como recursos mineros	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
19	Disponibilidad de mineral	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
20	Autorización de trabajos dentro del perímetro de protección de una Autorización de Aprovechamiento para recursos de la sección B), así como sobre la ampliación o modificación del aprovechamiento o instalaciones en derechos mineros de la citada sección.	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio
21	Otorgamiento de derechos sobre hidrocarburos y sus posibles prórrogas	Ley 34 / 1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos	3 meses	Desestimatorio
22	Intrusión de Labores Mineras	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
23	Aprobación de obras de control en caso de existir peligro de inundación sobre labores	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
24	Concurso público de derechos mineros	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
25	Creación de cotos mineros	Ley 22 / 1973, de 21 de julio, de Minas	3 meses	Desestimatorio
26	Aprobación de proyectos de instalaciones mineras nuevas o sus modificaciones	R.D. 2857 / 1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
27	Autorización de maquinaria en minería	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
28	Autorización de puesta en servicio de instalaciones mineras	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
29	Aprobación de Disposiciones Internas de Seguridad	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
30	Autorización de voladuras	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
31	Aprobación previa de trabajos de lixiviación y disolución mediante la inyección de disolvente a través de sondeos, así como la gasificación previa	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
32	Aprobación de trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
33	Aprobación de proyecto de sondeos terrestres y marítimos calicatas, pocillos, trabajos geofísicos, reconocimiento de labores antiguas u otros de prospección	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
34	Aprobación de proyecto de escombrera, depósito de residuos balsas y diques de estériles	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
35	Autorización de suspensión y abandono de labores	R.D. 863 / 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera	3 meses	Desestimatorio
36	Autorización de instalaciones de plantas de llenado y trasvase de petróleo	Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.	3 meses	Desestimatorio
37	Autorización de instalaciones relacionadas con el transporte de combustibles líquidos por oleoductos	Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.	3 meses	Desestimatorio
38	Autorización de instalaciones para la fabricación, regasificación, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles gaseosos dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma	Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.	3 meses	Desestimatorio
39	Autorización y cese de empresas de venta y asistencia técnica de los equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico	Real Decreto 1891/1991, de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.	3 meses	Desestimatorio
40	Declaración y Registro de equipos en instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico	Real Decreto 1891/1991, de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico y Real Decreto 1836/99, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.	3 meses	Desestimatorio
41	Autorización de Planes Eólicos Estratégicos	Decreto 279/95, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.	6 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
42	Autorización de Parques Eólicos	Decreto 279/95, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la <u>Comunidad Autónoma de Aragón</u> .	3 meses	Desestimatorio
43	Registro Administrativo de distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados	Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico	3 meses	Desestimatorio
44	Autorización de Plantas de producción de energía eléctrica acogidas al Régimen Especial: cogeneración Renovables: minicentrales hidráulicas, biomasa, solar.. Reducción de residuos ganaderos y agrícolas (purines, RSU.)	Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.	3 meses	Desestimatorio
45	Registro Administrativo de productores en Régimen Especial	Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 2818/98.	3 meses	Desestimatorio
46	Autorización de instalaciones de producción, transformación, y distribución de energía eléctrica en el ámbito de la C.A.	Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto 1995/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica	3 meses	Desestimatorio
47	Otorgamiento de la condición de autogenerador	Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico	3 meses	Desestimatorio
48	Autorización de puesta en servicio de instalaciones petrolíferas relacionadas con los artículos 39, 40 y 42 de la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos	Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE 8/10/98)	3 meses	Desestimatorio
49	Procedimiento relativo a la instalación y puesta en marcha de aparatos a presión: MIE-API6; Calderas de agua caliente de tipo único MIE-API2; MIE-AP8; MIE-API	Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión (BOE de 29/05/1979); Orden de 11 de octubre de 1988 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-API6 del Reglamento de Aparatos a Presión, relativa a Centrales Térmicas generadoras de energía eléctrica (BOE 22/10/88); Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se aprueba la Instrucción Técnica MIE-API2, del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a calderas de agua caliente (BOE 20/6/85); Orden de 27 de abril de 1982 por la que se aprueba la ITC MIE-AP8 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre calderas de recuperación de leñas negras (BOE 7/5/82); Orden de 17 de marzo de 1981, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-API del Reglamento de Aparatos a Presión (BOE 8/4/81)	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
50	Inscripción provisional y autorización de puesta en servicio de instalación, ampliación y traslado de almacenamiento de productos químicos: MIE-APQ-006; MIE-APQ-005; MIE-APQ-001; MIE-APQ-004; MIE-APQ-002	Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero, sobre almacenamiento de productos químicos (BOE 14/04/1980); Real Decreto 988/1998, de 22 de mayo, por el que se modifica la Instrucción técnica complementaria MIE-APQ-006, «Almacenamiento de líquidos corrosivos» (BOE 3/6/98); Orden de 21 de julio de 1992 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-005 del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, referente al almacenamiento de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión. (BOE 14/8/92); Orden de 9 de marzo de 1982 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-001, «Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles», del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, en la redacción dada por la Orden de 18 de julio de 1991 (BOE 30/7/91); Orden de 29 de junio de 1987 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-004 «Almacenamiento de amoniaco anhidro» del reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (BOE 10/7/1987); Orden de 12 de marzo de 1982 (BOE 30/3/82)	3 meses	Desestimatorio
51	Autorización de instalaciones, nuevas y modificaciones, y puesta en servicio, de instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo en depósitos fijos que precisan concesión administrativa y las clasificadas en los grupos A-2, A-3, A-4, A-5, E-2 y E-3	Orden de 29 de enero de 1986 por la que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de Gases Licuados de Petróleo (GLP) en depósitos fijos (BOE de 22/2/86)	3 meses	Desestimatorio
52	Autorización y puesta en servicio, de aparatos de gas de tipo único	Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (BOE de 25/5/88) y Orden de 15 de diciembre de 1988, por la que se aprueban diversas instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (BOE 27/12/88)	3 meses	Desestimatorio
53	Resolución de reclamaciones que se formulen por el funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos de Aragón	Orden de 11 de febrero de 1994, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el modelo normalizado de hoja de reclamación para las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 25/4/94)	3 meses	Desestimatorio
54	Resolución de reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato de suministro a tarifa, o de acceso a las redes, o con las facturas derivadas de los mismos	Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27/12/00)	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
55	Autorización administrativa para la construcción, ampliación, modificación, explotación de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica	Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27/12/00)	3 meses	Desestimatorio
56	Aprobación del proyecto de ejecución para la construcción, ampliación, modificación, explotación de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica	Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27/12/00)	3 meses	Desestimatorio
57	Autorización de explotación (acta de puesta en servicio) de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica	Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27/12/00)	1 mes	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
1	Aprobación de adscripción de un Centro Universitario a una Universidad Pública	Orden 26/5/1993 (M.E.C.) (BOE 1/6/93)	6 meses	Desestimatorio
2	Autorización establecimiento centros Universitarios extranjeros no adscritos a Universidades Públicas (4 modificaciones).	Orden 26/5/1993 (M.E.C.) (BOE 1/6/93)	4 meses	Desestimatorio
3	Autorización puesta en funcionamiento de centros anteriores	26/5/1993 (M.E.C.) (BOE 1/6/93)	4 meses	Desestimatorio
4	Reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado organizadas por Instituciones sin que exista previamente convenio de colaboración	O.M. 26/11/1992 (MEC) BOE 10/12/92)	4 meses	Desestimatorio
5	Reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado realizadas en el extranjero	O.M. 26/11/1992 (MEC) BOE 10/12/92) RESOL. de 27/4/1994 (MEC), (BOE 25/5/94)	4 meses	Desestimatorio
6	Reconocimiento de títulos oficiales de las Universidades que no hubieren sido alegados como requisito para el acceso a la función docente	O.M. 26/11/1992 (MEC) BOE 10/12/92) RESOL. de 27/4/1994 (MEC), (BOE 25/5/94)	4 meses	Desestimatorio
7	Reconocimiento de créditos de formación a docentes que ocupen puesto de trabajo en comisión de servicios en la Admón. Educativa.	RESOL. de 27/4/1994 (MEC), (BOE 25/5/94)	4 meses	Desestimatorio
8	Reconocimiento de actividades de formación permanente realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la O.M. de 26 de noviembre de 1992	O.M. 26/11/1992 (MEC) BOE 10/12/92)	4 meses	Desestimatorio
9	Constitución como entidades colaboradoras a efectos de actividades de formación permanente del profesorado	RESOL. de 27/4/1994 (MEC), (BOE 25/5/94)	3 meses	Desestimatorio
10	Comisiones de Servicio por motivos humanitarios para el personal docente no universitario adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón	Decreto 20/2000 del Gobierno de Aragón (BOA de 2 de febrero de 2000)	6 meses	Desestimatorio
11	Autorización administrativa para apertura y funcionamiento de centros privados que impartan enseñanzas de régimen general.	R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)	3 meses	Desestimatorio
12	Autorización centros enseñanzas obligatorias que deseen acceder al régimen de conciertos	R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)	3 meses	Desestimatorio
13	Autorización apertura y funcionamiento centros docentes privados que imparten enseñanzas artísticas.	R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)	4 meses	Desestimatorio
14	Autorización obras en dichos centros.	R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)	3 meses	Desestimatorio
15	Modificaciones autorizaciones.	R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)	3 meses	Desestimatorio
16	Reclamaciones contra calificaciones finales en ESO y Bachillerato	O.M. 28/5/95 (MEC). (BOE 20/9/95)	15 días	Desestimatorio
17	Autorización guarderías infantiles	Decreto 111/1992, de 26 de mayo (BOA 10/6/92)	3 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
1	Evaluación de Impacto Ambiental	R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por R.D. L. 9/2000, de 6 de octubre.R.D. 1131/1988, de 30 de sept. Decreto 45/94, de 4 de marzo, de la D.G.A.	1 año	Desestimatorio
2	Solicitud de observación y fotografía de especies	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre	2 meses	Desestimatorio
3	Solicitud de visita a Refugios de Fauna Silvestre	Ley 12/92, de Caza de Aragón, modificada por Ley 10/1994	2 meses	Desestimatorio
4	Solicitudes de caza, captura, recolección de huevos o crías, posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos de animales silvestres	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre	2 meses	Desestimatorio
5	Solicitud de introducción de especies alóctonas o autóctonas	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre	2 meses	Desestimatorio
6	Solicitud de reintroducción de especies extinguidas	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre	2 meses	Desestimatorio
7	Solicitud de autorización de caza con fines científicos	Ley 12/92, de Caza de Aragón, modificada por Ley 10/1994	2 meses	Desestimatorio
8	Solicitud de autorización de Pesca con fines científicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Desestimatorio
9	Solicitud de aprovechamientos en ENP	Ley 6/1998, de 19 de mayo, de ENP de Aragón y normativa reguladora de cada espacio	2 meses	Desestimatorio
10	Solicitud de realización de actividades en ENP (tránsito de vehículos a motor, realización de competiciones y actividades deportivas, visitas a ENP, etc.)	Ley 6/1998, de 19 de mayo, de ENP de Aragón y normativa reguladora de cada espacio	2 meses	Desestimatorio
11	Solicitud de autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	Ley 6/1998, de 19 de mayo, de ENP de Aragón y normativa reguladora de cada espacio	2 meses	Desestimatorio
12	Autorización de Productor de residuos Peligrosos (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio	6 meses	Desestimatorio
13	Registro de Pequeños Productores de residuos Tóxicos y peligrosos (Inscripción, Modificación, Traslado y Baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Orden de 14 de marzo de 1995	6 meses	Desestimatorio
14	Actividades de Gestión de Residuos Peligrosos (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio	6 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
15	Registro de actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos (Inscripción, Modificación, Traslado y Baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero	6 meses	Desestimatorio
16	Autorización de Actividades de Gestión de Valorización o Eliminación de Residuos No Peligrosos (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero	6 meses	Desestimatorio
17	Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos (Inscripción, Modificación, Ampliación y Baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Orden de 14 de marzo de 1995	6 meses	Desestimatorio
18	Actividades Productoras de Residuos Sanitarios (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)	Decreto 29/1995, de 21 de febrero	6 meses	Desestimatorio
19	Actividades de Gestión de Residuos Sanitarios (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Decreto 29/1995, de 21 de febrero	6 meses	Desestimatorio
20	Autorización de uso de Aceite Usado como combustible	Orden de 28 de febrero de 1989, reguladora de la gestión de los aceites usados	6 meses	Desestimatorio
21	Solicitud información Medioambiental	Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente	2 meses	Desestimatorio
22	Registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.	Real Decreto 85/1996, de 26 de enero y Decreto 118/1997, de 8 de julio	6 meses	Desestimatorio
23	Solicitudes de constitución, agregación, reducción, ampliación y anulación de Cotos de caza	Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de caza de Aragón	6 meses	Desestimatorio
24	Solicitud de Certificado de Convalidación de Inversiones destinadas a la Protección del Medio Ambiente	Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre	6 meses	Desestimatorio
25	Creación y modificación de los límites de Refugios de Fauna Silvestre a instancia de parte	Ley 12/1992, de 10 de diciembre de Caza de Aragón	1 año	Desestimatorio
26	Instalación de granjas cinegéticas	Ley 12/1992, de 10 de diciembre de Caza de Aragón	1 año	Desestimatorio
27	Constitución de vallados y cercados cinegéticos	Ley 12/1992, de 10 de diciembre de Caza de Aragón	6 meses	Desestimatorio
28	Solicitudes de autorización de medios y métodos de caza expresamente prohibidos	Ley 12/1992, de 10 de diciembre de Caza de Aragón	3 meses	Desestimatorio
29	Autorizaciones de Planes Técnicos	Ley 12/1992, de 10 de diciembre de Caza de Aragón	1 año	Desestimatorio
30	Autorizaciones de constitución, modificación y anulación de las distintas modalidades de aguas sometidas a régimen especial.	Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón	6 meses	Desestimatorio

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE				
N.º	Denominación	Normativa Reguladora	Plazo de Resolución + Notificación	Efecto del Silencio
31	Creación de centros de acuicultura	Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón	1 año	Desestimatorio
32	Autorizaciones especiales para pescar con fines científicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón	3 meses	Desestimatorio
33	Autorizaciones de Planes Técnicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón	1 año	Desestimatorio
34	Ocupaciones en Montes de Utilidad Pública para instalación de parques eólicos	Ley de Montes de 8 de junio de 1957	1 año	Desestimatorio
35	Deslindes y Amojonamientos	Ley de Montes de 8 de junio de 1957	1 año	Desestimatorio
36	Ocupaciones, permutas, consorcios, prevalencias y repoblaciones	Ley de Montes de 8 de junio de 1957	6 meses	Desestimatorio
37	Roturaciones en general	Ley de Montes de 8 de junio de 1957	6 meses	Desestimatorio
38	Roturación de terrenos forestales para cambio cultivo agrícola	Decreto 1687/1972, de 15 de junio	6 meses	Desestimatorio
39	Aprovechamientos	Ley de Montes de 8 de junio de 1957	6 meses	Desestimatorio
40	Catalogación y Descatalogación de Montes de Utilidad Pública	Ley de Montes de 8 de junio de 1957	6 meses	Desestimatorio
41	Clasificación	Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías pecuarias	1 año	Desestimatorio
42	Deslindes y Amojonamientos	Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías pecuarias	1 año	Desestimatorio
43	Desafectaciones, modificaciones del trazado y Permutas	Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías pecuarias	1 año	Desestimatorio
44	Ocupaciones temporales	Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías pecuarias	6 meses	Desestimatorio
45	Aprovechamientos sobrantes	Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías pecuarias	6 meses	Desestimatorio
46	Autorizaciones de empleo de fuego en época de peligro con continuidad espacial	Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales	6 meses	Desestimatorio

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2001, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 154.1 y 107.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces en sesión conjunta celebrada el día 4 de mayo de 2001, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente, en lectura única especial.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días, que finalizará el próximo día 18 de mayo de 2001, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.22.ª, texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

Con base en dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, por la que se regulan los colegios profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La creación de Colegios Profesionales con ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará mediante ley de las Cortes de Aragón», debiéndose iniciar el procedimiento de creación a solicitud de la mayoría acreditada de los profesionales interesados, y previa apreciación del interés público concurrente en la creación del Colegio Profesional, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la ya citada Ley de Colegios Profesionales de Aragón

De conformidad con lo establecido en este precepto legal, la Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón ha solicitado la creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

El artículo 10.1 del ya aludido texto legal prescribe, en cuanto a la denominación de los Colegios Profesionales, que deberá responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos, o a la de la profesión o actividad profesional ejercida, y no podrá ser coincidente o similar a la de otros Colegios preexistentes ni susceptible de inducir a error en cuanto a los profesionales integrados en ellos.

En cuanto a la titulación oficial exigida en la materia, el Real Decreto 1420/1990, de 26 de octubre, determina, en su artículo único, el establecimiento del título universitario de Diplomado en Terapia Ocupacional, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Por su parte, en virtud del Real Decreto 1050/1992, de 31 de julio, por el que se crean centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades, entre otras, de Zaragoza, se crea en esta Universidad una Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, por transformación de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, y se le autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia y en Terapia Ocupacional.

Sin embargo, los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Terapia Ocupacional ya se venían impartiendo, con anterioridad a su incorporación a la Universidad, en la Escuela de Terapia Ocupacional dependiente de la Escuela Nacional de Sanidad. Fruto de esta labor ha sido la titulación por la referida Escuela de Sanidad de un conjunto de profesionales que, con un indiscutible grado de preparación técnica, han venido desempeñando funciones equivalentes a las propias del título universitario creado.

En atención a tal circunstancia, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 5 de diciembre de 1995, se declaraba que el diploma o título de Terapeuta Ocupacional, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, era equivalente u homologado al título de Diplomado en Terapia Ocupacional, a la vez que se determinaban los requisitos que permitían a quienes poseían el diploma o título de Terapeuta Ocupacional, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, homologar el mismo al título de Diplomado en Terapia Ocupacional.

Por consiguiente, entre los profesionales que ejercen en la materia concurren dos colectivos: de una parte, los Diplomados en Terapia Ocupacional, y, de otra, los titulares de diplomas o títulos de Terapeutas Ocupacionales, expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad que hayan sido

homologados o declarados equivalentes al título universitario citado.

Dada la naturaleza del procedimiento iniciado por la Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, se acordó un periodo de información pública, anunciándose en el *Boletín Oficial de Aragón* de 8 de febrero de 1999, sin que se efectuara comparecencia alguna, ni formuladas alegaciones al respecto. Por su parte, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo informó favorablemente la creación del citado Colegio.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, se procede, mediante la presente Ley, a la creación del referido Colegio y a convertir la profesión de Terapeuta Ocupacional en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que la adscripción al Colegio Profesional sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Aragón.

Artículo 1.— Creación, naturaleza y régimen jurídico.

Se crea el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.— Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón desarrollará su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Ámbito personal.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón quienes posean el título universitario de Diplomado en Terapia Ocupacional, o el diploma o título de Terapeuta Ocupacional expedido por la Escuela Nacional de Sanidad y hayan obtenido la homologación o declaración de equivalencia al de Diplomado en Terapia Ocupacional, con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente.

Artículo 4.— Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma de Aragón sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Colegios Profesionales de Aragón y en la legislación básica estatal.

Artículo 5.— Normativa reguladora.

El Colegio Profesional que se crea regirá por la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales, por la legislación básica estatal y por sus Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Gestión del Colegio hasta su completa constitución.

El Colegio Profesional creado tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la presente Ley.

La Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón designará una Comisión Gestora integrada por

cinco miembros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, que actuará como órgano de gobierno provisional del Colegio con arreglo a los términos establecidos en la normativa transitoria de esta Ley.

Segunda.— *Aprobación de los estatutos provisionales.*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión Gestora deberá aprobar unos estatutos provisionales del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales en los que se regulará la forma de convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del Colegio, a la que deberán ser convocados quienes estén inscritos en el censo de terapeutas ocupacionales ejercientes en Aragón y posean la titulación a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley. Dicha convocatoria deberá publicarse con una antelación mínima de quince días en el *Boletín Oficial de Aragón* y en un periódico de cada una de las provincias aragonesas.

Tercera.— *Asamblea constituyente.*

La asamblea constituyente deberá:

Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

Cuarta.— *Aprobación de los estatutos definitivos.*

Los estatutos del Colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para aprobar las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2001, ha calificado la Proposición de Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Gustavo Alcalde Sánchez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley relativa a la creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón.

Proposición de Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo científico de la informática en las últimas décadas y la continua evolución debido a la ampliación de sus

conocimientos, ayudados por la evolución de las técnicas, ha comportado por parte de la sociedad una demanda profesional desconocida hasta hace relativamente poco tiempo.

La sociedad aragonesa ha vivido también este cambio y no es ajena a esta evolución, siendo elevado el número de profesionales de la informática que se hallan en posesión de la titulación académica que les habilita para su ejercicio. Así, actualmente la Universidad de Zaragoza imparte los estudios de Ingeniería en Informática, cuyos titulados superiores sitúan su ejercicio profesional en los campos de la enseñanza, la investigación, el diseño y construcción de ordenadores, la concepción de nuevos sistemas operativos, redes y comunicaciones, con especialidades a la luz de los planes de estudio, muy variadas y caracterizadas, generalmente, por su naturaleza interdisciplinaria, pero claramente diferenciada de otras profesiones con las que pueden trabajar conjuntamente.

La disciplina académica de Informática, configurada hoy en día como enseñanza universitaria de grado superior, nació en 1969 con la creación del Instituto de Informática, bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia, que consideraba el estudio de dicha ciencia necesario para la obtención de formación y técnica profesional, culminado con una titulación oficial que permitiera el ejercicio profesional.

Con el transcurrir del tiempo, el Decreto 327/1976, de 26 de febrero, estableció que las enseñanzas de Informática se desarrollarían a través de la educación universitaria, de manera que la absorción universitaria de las funciones, que hasta ese momento venían desempeñando el Instituto de Informática y demás instituciones legalmente reconocidas, oficializó, con rango de Licenciado, los estudios de Informática tal y como la realidad social y los tiempos venían demandando.

Posteriormente, el Real Decreto 1459/1990, de 26 de octubre, estableció el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y aprobó las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, de acuerdo

con las normas establecidas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecieron las directrices generales comunes de los títulos universitarios oficiales.

Por último, el título de Licenciado en Informática fue homologado al de Ingeniero en Informática por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, por el que se efectúa la homologación de los títulos universitarios existentes en la fecha de aprobación del Catálogo de Titulaciones Universitarias Oficiales mediante el citado Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Por todo ello, desde el punto de vista del interés público, ha llegado el momento de crear el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, como instrumento necesario para la regulación y ordenación de la profesión, y para su mejor disposición al servicio de la sociedad, así como para la defensa de sus intereses profesionales en igualdad de condiciones con otros titulados universitarios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.22.^a, texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre «colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas». Basándose en dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, por la que se regulan los colegios profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida en el Estatuto de Autonomía, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, se procede a la creación del referido Colegio que integre a los profesionales que, con la titulación suficiente, desarrollen las funciones propias de los Ingenieros en Informática.

Artículo 1.— *Constitución y naturaleza jurídica.*

Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.— *Ámbito territorial.*

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón desarrollará su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Ámbito personal.*

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón quienes, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, posean el título universitario de Ingeniero en Informática o de Licenciado en Informática, o cualquier otro homologado por la autoridad competente.

Artículo 4.— *Obligatoriedad de la colegiación.*

La previa incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón será requisito indispensable para el ejercicio de su profesión en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de

Colegios Profesionales de Aragón y en la legislación básica estatal.

Artículo 5.— *Normativa reguladora.*

El Colegio Profesional que se crea se regirá por la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, por la legislación básica estatal y por sus estatutos.

Artículo 6.— *Relaciones con la Administración.*

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, se relacionará con el departamento competente por razón de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Personalidad jurídica y capacidad de obrar.*

El Colegio Profesional creado tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la presente Ley, y capacidad de obrar una vez constituidos sus órganos de gobierno.

Segunda.— *Constitución de la comisión gestora.*

Se constituirá una Comisión Gestora integrada por tres representantes de la Asociación de Ingenieros Informáticos de Aragón y tres representantes de la Delegación en Aragón de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática.

Tercera.— *Aprobación de los estatutos provisionales.*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión Gestora deberá aprobar unos estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón que regulen:

a) Los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado. Condición que permitirá participar en la asamblea constituyente del Colegio.

b) El procedimiento de convocatoria y desarrollo de la asamblea constituyente del Colegio. Dicha convocatoria deberá publicarse con una antelación mínima de quince días en el *Boletín Oficial de Aragón* y en un periódico de cada una de las tres provincias aragonesas.

Cuarta.— *Asamblea constituyente.*

La asamblea constituyente, en el plazo de seis meses desde la aprobación de los estatutos provisionales, deberá:

a) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

Quinta.— *Registro de los estatutos definitivos.*

Los estatutos del Colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de

Consejos de Colegios de Aragón, y su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para aprobar las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 2 de mayo de 2001.

El Portavoz
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

5. OTROS DOCUMENTOS

5.7. Varios

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón al Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón han acordado, en sesión conjunta extraordinaria celebrada el

día 6 de mayo de 2001, otorgar a título póstumo la Medalla de las Cortes de Aragón al Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, Diputado de las Cortes de Aragón y Senador en representación de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 6 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2001: 11.400 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.